

Sistema Peruano de Información Jurídica

Modifican R.J. N° 347-2006-INRENA que aprobó el Cupo Nacional de Exportación de madera de la especie caoba para el año 2007

RESOLUCION JEFATURAL N° 069-2008-INRENA

Lima, 7 de marzo de 2008

VISTO:

El Memorándum N° 986-2008-INRENA-IFFS, emitido por la Intendencia Forestal y de Fauna Silvestre y el Memorándum N° 336-2008-INRENA-OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica mediante las cuales opinan sobre la ampliación de vigencia del cupo de exportación de la especie caoba (*Swietenia Macrophylla*) para el año 2007, aprobado con Resolución Jefatural N° 347-2006-INRENA.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 347-2006-INRENA, de fecha 29 de diciembre de 2006, se aprobó el Cupo Nacional de Exportación de madera de la especie caoba (*Swietenia Macrophylla*) para el año 2007, por un volumen total de 13476.6596 m³ de madera aserrada;

Que, la Quincuagésima Quinta reunión del Comité Permanente de la CITES reconoció como volumen neto del cupo 4983 m³ de la especie caoba (*Swietenia Macrophylla*), aprobada y verificada;

Que, conforme al Memorándum N° 986-2008-INRENAIFFS, aún quedaría por exportar del Cupo Nacional de Exportación de madera de la especie caoba (*Swietenia Macrophylla*) para el año 2007, un volumen de 1911.9877 m³ de madera aserrada;

Que, de acuerdo a la Resolución Conf. 14.7 emitida en el marco de la Decimocuarta reunión de la Conferencia de las Partes La Haya (Países Bajos), realizada del 3 al 15 de junio de 2007, cualquier parte puede decidir excepcionalmente autorizar la exportación en un año de especímenes que fueron obtenidos en un año anterior, y con arreglo al cupo correspondiente al año anterior; siempre que el cupo para el año en curso no aumente para incluir los especímenes del año precedente;

Que, en ese sentido, resulta necesario modificar el plazo de vigencia del Cupo Nacional de Exportación de madera de la especie caoba (*Swietenia Macrophylla*) para el año 2007, a fin que se permita su exportación en el presente año; y,

De conformidad con el artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Recursos Naturales, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2003-AG y modificatorias.

Sistema Peruano de Información Jurídica

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el artículo 2 de la Resolución Jefatural N° 347-2006-INRENA de acuerdo al siguiente texto: "El Cupo Nacional de Exportación aprobado en el artículo anterior vence el 31 de diciembre de 2008."

Artículo 2.- Precisar que el saldo del Cupo Nacional de Exportación de madera de la especie caoba (*Swietenia Macrophylla*) aprobado para el año 2007 es de 1911.9877 m³ de madera aserrada.

Artículo 3.- Quedan vigentes todas las disposiciones de la Resolución Jefatural N° 347-2006-INRENA, hasta el cumplimiento del plazo establecido en su artículo 2.

Artículo 4.- Precisar que al 31 de diciembre de 2008 no podrá autorizarse una exportación superior al Cupo Nacional de Exportación de madera de la especie caoba (*Swietenia Macrophylla*) establecido mediante la Resolución Jefatural N° 347-2006-INRENA.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS CAMINO IVANISSEVICH
Jefe
Instituto Nacional de Recursos Naturales